



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Índice en la Página Número 43**

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,393.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,032.00
4. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia	
a) Por cada Hoja	\$ 2.50
b) Por certificación	\$ 26.00
6. Costo Unitario por Ejemplar	\$ 11.00
7. Por Numero atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de Autorización de Fraccionamiento	\$ 349.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETÍN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendía No. 157 Sur, C.P. 83000, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56
Correo Electrónico dgboya@prodigy.net.mx
BI-SEMANARIO

TOMO CLXXX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 20 SECC. I
JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007

ERNESTO VARGAS GAYTAN, Secretario de Hacienda, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, 24 apartado B fracciones I y VIII de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6, fracción XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 en su eje rector denominado "Recursos Crecientes para el Gasto Social y de Inversión", en su objetivo uno señala del fortalecimiento de los Ingresos públicos, en donde se contempla como estrategia y línea de acción, el fortalecer las fuentes propias de recaudación tributaria, mejorando con ello el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que en virtud de que la Secretaría de hacienda es la encargada de la recaudación, administración, determinación y cobranza de todos los Ingresos que el Estado tiene derecho a percibir y que la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en su artículo

ACUERDO

POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS CUOTAS O TARIFAS DE LOS DERECHOS DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2007

Factor de Actualización de los Derechos Estatales Semestral: 1.0046
Factor de Actualización de los Derechos Alcoholes: 1.0345

ARTICULO 302.- LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE PROPIETARIO Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CAUSARAN DERECHOS ATENDIENDO AL TIPO DE GIRO, UBICACIÓN Y CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
I.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y CAMBIO		
a).- FABRICA	318 729	398 411
b).- AGENCIA DISTRIBUIDORA	318 729	398 411
c).- EXPENDIO	318 729	398 411
d).- CANTINA, BILLAR O BOLICHE	212 486	265 608
e).- RESTAURANTE	53 122	66 402
f).- RESTAURANTE CON BAR ANEXO	84 995	106 243
g).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	212 486	265 608
h).- TIENDA DEPARTAMENTAL	185 928	232 408
i).- TIENDA DE ABARROTÉS	212 486	265 608
j).- CENTRO NOCTURNO	318 729	398 411
k).- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	212 486	265 608
l).- CENTRO RECREATIVO O DEPORTIVO	84 995	106 243
m).- HOTEL O MOTEL	166 243	132 803
n).- PORTEADORA	31 873	39 841
o).- AUTORIZACIONES CON FINES DETERMINADOS. POR DIA	1 584	1 992
II.- POR LA REVALIDACIÓN		
a).- FABRICA	45 000	56 250
b).- AGENCIA DISTRIBUIDORA	45 000	56 250
c).- EXPENDIO	35 000	43 750
d).- CANTINA, BAR O BOLICHE	15 000	18 750
e).- RESTAURANTE	5 000	6 250
f).- RESTAURANTE CON BAR ANEXO	8 000	10 000
g).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	20 000	25 000
h).- TIENDA DEPARTAMENTAL	45 000	56 250
i).- TIENDA DE ABARROTÉS	5 000	6 250
j).- CENTRO NOCTURNO	45 000	56 250
k).- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	17 500	21 875
l).- CENTRO RECREATIVO O DEPORTIVO	10 000	12 500
m).- HOTEL O MOTEL	10 000	12 500
n).- PORTEADOR	3 750	4 687
o).- FABRICA DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	3 000	3 750
III.- POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS PARA PORTEADORES	513	641
IV.- POR CADA CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	336	423
V.- CAUSARAN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTICULO LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:		
a).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA A FAVOR DEL O DE LOS HEREDEROS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA LICENCIA RESPECTIVA		
b).- POR CAMBIO DE PROPIETARIO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO		
c).- POR CAMBIO DE DOMICILIO SIN QUE SE REALICE CAMBIO DE PROPIETARIO		

ESTATAL

SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se actualizan los montos de las cuotas o tarifas de los derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reconocimiento de validez oficial a estudios de nivel superior Resolución 548 Licenciatura en Gobierno y Políticas Públicas, Resolución 549 Ingeniería en Productividad Organizacional, Resolución 550 Ingeniería en Información Organizacional que imparta la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin en Hermosillo.

Reconocimiento de validez oficial a estudios de nivel superior Resolución 526 Ingeniería en Ciencias de la Nutrición, Resolución 527 Ingeniería en Ciencias del Medio Ambiente, Resolución 528 Ingeniería en Productividad Organizacional, Resolución 529 Licenciatura en Gobierno y Políticas Públicas y Resolución 530 Ingeniería en Información Organizacional, que imparta la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin en Hermosillo.

Reconocimiento de validez oficial a estudios de nivel superior Resolución 545 Especialidad en Ciencias de la Complejidad, Resolución 546 Maestría en Investigación Integrativa, Resolución 547 Doctorado en Pensamiento Complejo que imparta la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin en Hermosillo.

Reconocimiento de validez oficial a estudios de nivel superior Resolución 522 Especialidad en Complejidad y Pensamiento Complejo, Resolución 523 Maestría en Transdisciplinariedad y Complejidad del Conocimiento, Resolución 524 Doctorado en Pensamiento Complejo y Construcción Transdisciplinaria del Conocimiento que imparta la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin en Hermosillo.

Resolución 538 Reconocimiento de validez oficial a estudios que imparta la Academia de Belleza Triny en el Municipio de Magdalena de Kino

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Academia de Belleza Triny, a través de su Propietaria, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

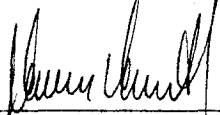
OCTAVO.- La institución denominada Academia de Belleza Triny, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que lo otorgó.


NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Academia de Belleza Triny, de la ciudad Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de Agosto del año dos mil siete, los estudios expresados en el punto resolutivo primero de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Academia de Belleza Triny, de la ciudad de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, por conducto de su Propietaria.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTICULO SEXTO FRACCIÓN 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y
POLÍTICA EDUCATIVA.


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

d) - POR CUALQUIERA OTRA MODIFICACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADA.

LA CUOTA QUE SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON ESTA FRACCIÓN PODRÁ REDUCIRSE HASTA EN UN 75% DE ACUERDO AL GIRO DE QUE SE TRATE. ASIMISMO EN EL PRESUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO b) DE ESTA FRACCIÓN, EN LOS TRÁMITES RESPECTIVOS, NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL.

CUANDO EN UN SOLO TRÁMITE SE REALICEN SIMULTÁNEAMENTE EL CAMBIO DE DOMICILIO, Y DEL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO, SOLO SE CAUSARÁ EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL CAMBIO DE DOMICILIO PUDIENDO APLICARSE LA REDUCCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VI.- POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
a) - POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA	503	628
b) - POR REPOSICIÓN DE LA LICENCIA O PERMISO EN LOS CASOS DE ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN.	1.006	1.258
c) - POR CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO.	1.006	1.258

VII.- DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE Y PREVIA EVALUACIÓN DE LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA PODRÁ EXPEDIR PERMISOS PROVISIONALES, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, HASTA POR TRES MESES, RENOVABLE POR UNA SOLA OCASIÓN POR EL PLAZO SOLICITADO INICIALMENTE, SIN QUE SU EXPEDICIÓN IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DEFINITIVA.

LA EXPEDICIÓN DE ESTOS PERMISOS PROVISIONALES CAUSARÁ DERECHOS POR CADA MES O FRACCIÓN, A RAZÓN DE UNA DOCEAVA PARTE DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTICULO, PARA EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA EN TRÁMITE.

ARTICULO 303.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE LICENCIAS O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 302 DE ESTE CAPITULO, DEBERÁN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

ARTICULO 304.- LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CAMBIOS DE DOMICILIO Y CAMBIOS DE PROPIETARIO SE PAGARÁN PREVIAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO, ENTRE TANTO NO SEA EXPEDIDA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. LOS DE REVALIDACIÓN SERÁN ANUALES Y SE PAGARÁN DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE CADA AÑO.

SERVICIOS DE GANADERÍA

ARTICULO 307.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE CUBRIRÁN CONFORME A LAS SIG. CUOTAS:

1- POR CLASIFICACIÓN DE CARNES A CARGO DE LOS ENGORDADORES O INTRODUCIDORES SE COBRARÁ POR CADA KILO DE CARNE EN CANAL EN CANAL PRODUCIDA FUERA DEL ESTADO	0,0498	
2- CUOTA APLICABLE A CARNE EN CANAL PRODUCIDA EN EL ESTADO DE SONORA.	0,0498	
3- POR LA ACREDITACIÓN ANUAL DE EXPENDIOS DE CARNES CLASIFICADAS	430	537
5- POR SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA DE LA VIDA SILVESTRE. SE COBRARÁ DE ACUERDO A LAS DIFERENTES ESPECIES, LAS SIGUIENTES:		

- A) SE DEROGA
- B) SE DEROGA
- C) SE DEROGA
- D) SE DEROGA
- E) SE DEROGA
- F) SE DEROGA
- G) SE DEROGA
- H) SE DEROGA
- I) SE DEROGA

SERVICIOS POR EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULO POR AUTORIZACIÓN PARA EJERCER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

ARTICULO 308.- LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO IMPORTAN LAS CUOTAS QUE SIGUEN:

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
1.- POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN EL ESTADO Y SU REGISTRO.	121	151
2.- POR INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDIDOS POR OTROS ESTADOS	121	151
3.- POR AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.	247	309
4.- POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGUEN EN EL CASO DEL PUNTO ANTERIOR, POR CADA PRORROGA.	121	151

SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 309.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN Y REVALIDACIÓN ANUAL DE LA CÉLULA PARA ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), A CARGO DE LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE	54	67
a) PRIMERA EXPEDICIÓN	GRATUITO	
b) POR LA EXPEDICIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA	301	376
c) POR REPOSICIÓN	502	627
d) POR REVALIDACIÓN ANUAL	201	251
2.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.		
A) - EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, POR CADA HOJA TAMAÑO CARTA U OFICIO	16	20
B) - POR CADA DISCO FLEXIBLE DE 3.5 PULGADAS	21	26
C) - POR CADA DISCO COMPACTO CD-R	26	33
D) - POR CADA COPIA SIMPLE, TAMAÑO CARTA U OFICIO	1	1
E) - POR CADA HOJA IMPRESA POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMÁTICO, TAMAÑO CARTA U OFICIO.	8	10
F) - POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES Y TEXTOS (SCANNER)		
a) - DE LA PRIMERA A LA VIGÉSIMA HOJAS	GRATUITO	
b) - A PARTIR DE LA VIGÉSIMA PRIMERA HOJA	1	1
3.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA.		
a) - COPIA SIMPLE	23	28
b) - COPIA CERTIFICADA.	57	72
4.- SE DEROGA		
5.- POR LA ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA	890	1 112
6.- POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE ASOCIACIONES DE CAZA TIRO Y PESCA, POR SOCIO.	132	165
7.- POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PORTAR ARMAS Y COMPRAVENTA Y/O ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS.	890	1 112
8.- POR CONSTANCIA DE NO SERVIDOR PÚBLICO	147	184
9.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES PENALES, POR CADA UNO.	86	108
10.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O NO ADEUDO FISCAL Y/O NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES	57	72
11.- SE DEROGA		

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley Número 144 de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. Dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.

VII. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.

VIII. Sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Academia de Belleza Triny, queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del curso autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Academia de Belleza Triny, de la ciudad de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la institución cambie de propietaria deberá tramitarse un nuevo reconocimiento.

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por la C. María Elisa Trinidad Martínez Cabrilla, en su carácter de Propietaria de la Academia de Belleza Triny, con domicilio en Ave. Ignacia Fimbres No 400, colonia San Felipe, en la ciudad de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que la Academia de Belleza Triny, con domicilio en Ave. Ignacia Fimbres No 400, colonia San Felipe, de la ciudad de Magdalena de Kino Sonora, se compromete a aplicar el plan y los programas de estudio del curso de Cultura de Belleza, que están elaborados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que cuenta con el personal académico idóneo para impartir el curso de Cultura de Belleza, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE IMPARTA LA ACADEMIA DE BELLEZA TRINY

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial, al plan y programas de estudio del curso de Cultura de Belleza del ciclo de Formación para el Trabajo.

SEGUNDO.- La Academia de Belleza Triny, con domicilio en Ave. Ignacia Fimbres No. 400, colonia San Felipe, de la ciudad de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Podrá impartir el curso Cultura de Belleza, del ciclo de Formación para el trabajo conforme al plan y programas de estudio que presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultada para expedir Diploma.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos cursos, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudios correspondientes.

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS		
ARTICULO 310.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:		
I.- POR EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PUBLICAS INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN		
POR HOJA DE LOS TESTIMONIOS	154	192
II.- POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APÉNDICE (PLANOS, COLINDANCIAS, ETC) POR CADA HOJA, INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN	88	110
III.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE ESCRITURAS PUBLICAS, POR CADA HOJA DEL LIBRO O APÉNDICE		
A.- COPIA SIMPLE	20	25
B.- COPIA CERTIFICADA	72	90
IV.- POR RENDIR INFORME SOBRE EXISTENCIA O NO DE TESTAMENTO A LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR CADA AUTOR DE LA SUCESIÓN	87	109
V.- POR AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS PARA USO DE LOS NOTARIOS (SELLADO Y CERTIFICADO), POR CADA LIBRO.	164	205
VI.- SE DEROGA		
VII.- POR LA RECEPCIÓN DE LOS LIBROS Y APÉNDICES DEL PROTOCOLO NOTARIAL PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO NOTARIAL, POR CADA VOLUMEN RECIBIDO	87	109
VIII.- POR CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE PROTOCOLOS ENVIADOS POR LOS NOTARIOS PARA TAL FIN, POR CADA LIBRO	154	192
IX.- SE DEROGA		
X.- SE DEROGA		
XI.- SE DEROGA		
XII.- POR LA SOLA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESCRITURAS PUBLICAS Y ANTECEDENTES NOTARIALES Y BRINDAR INFORMACIÓN AL INTERESADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA EXPEDICIÓN Y COBRO DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:		
A).- POR NOTARIO Y POR CADA DOS AÑOS DE BÚSQUEDA	160	200
XIII.- POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICIÓN DEL USUARIO SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITA SE CONSIDERARÁN SERVICIOS URGENTES CUANDO SE PROPORCIONE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.		
XIV.- POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE ASPIRANTE DE NOTARIO	5 926	7 408
XV.- POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA SER TITULAR DE UNA NOTARIA PUBLICA	11 850	14 812
XVI.- POR LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ESCRITURAS A LOS JUECES LOCALES EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR MINISTERIO DE LEY, POR CADA INSTRUMENTO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.	106	133

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.

ARTICULO 311.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
1.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETIN OFICIAL, COMO SIGUE:		
I.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACIÓN EN MENOS DE UNA PAGINA	2	2
II.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACIÓN	1 115	1 393
III.- POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETIN OFICIAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO	1 625	2 031
IV.- POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETIN OFICIAL AL EXTRANJERO	6 672	7 090
V.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN	9	11

VI-	POR COPIA DEL BOLETÍN OFICIAL: A) POR CADA HOJA B) POR CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL.	2 21	2 26
VII-	POR SUSCRIPCIÓN ANUAL POR CORREO DENTRO DEL PAIS.	3.146	3.933
VIII-	POR BOLETÍN OFICIAL QUE SE ADQUIERA EN FECHA POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN HASTA UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS. TRATÁNDOSE DE PUBLICACIONES DE CONVENIOS AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SE APLICARÁ LA CUOTA CORRESPONDIENTE REDUCIDA EN UN 75%.	38	48
2-	POR LOS DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO, COMO SIGUE:		
I.-	POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR CENTROS EDUCATIVOS	21	26
II.-	POR LA LEGALIZACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN	21	26
III.-	POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE AUTORICEN DOCUMENTOS PÚBLICOS	89	111
IV.-	POR LA LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y PROFESIONAL, CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL.	37	47
V.-	POR LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES	100	125
VI.-	POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE NOTARIOS	121	151
VII.-	SE DEROGA		
VIII.-	POR APOSTILLAR DOCUMENTOS PÚBLICOS PARA PRESENTARSE EN PAÍSES FIRMANTES DE LA CONVENCION DE LA HAYA	214	267
IX.-	POR COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO QUE SEA POSIBLE SU FOTOCOPIADO	9	11
X.-	POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO	50	62
XI.-	POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, SIN IMPORTAR EL NUMERO DE DOCUMENTOS.	57	72

ARTICULO 312.- LAS PLACAS TIPO ÚNICO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.

LAS PLACAS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS, SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES GRUPOS, APLICÁNDOSE PARA SU EXPEDICIÓN, CANJE O REVALIDACIÓN, O BAJA, LAS TARIFAS QUE SIGUEN CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES.

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
1.- TRANSPORTE PRIVADO: QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA PARA USO PARTICULAR.		
A) POR EXPEDICIÓN, O CANJE.	408	510
B) POR REVALIDACIÓN ANUAL.	301	378
C) POR BAJA.	42	52
POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) Y C) ANTERIORES, TRATÁNDOSE DE LOS VEHÍCULOS DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RESCATE, PATRULLAS LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA, PISAS DE AGUA, SERVICIOS FUNERARIOS Y LAS AMBULANCIAS DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE ESAS ENTIDADES O DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA AUTORIZADAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA Y LOS DESTINADOS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, SE APLICARÁN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES REDUCIDAS EN UN 50%, PARA TALES EFECTOS DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSTANCIA DEL ORGANISMO O INSTITUCIÓN INDICADOS, QUE COMPROBE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN DICHS SUPUESTOS.		
2.- DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA QUE SE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS DENTRO DEL ESTADO		
A) POR EXPEDICIÓN O CANJE.	409	510
B) POR REVALIDACIÓN ANUAL.	195	243
C) POR BAJA.	42	52
3.- DEROGADO		



Numero de Certificado: ATR0228
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.

RESOLUCIÓN número quinientos treinta y ocho en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta la Academia de Belleza Triny, con domicilio en Ave. Ignacia Fimbres No 400 colonia San Felipe, de la ciudad de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por la C. María Elisa Trinidad Martínez Cabrilla, Propietaria de la Institución denominada Academia de Belleza Triny, con alumnado mixto y turno vespertino, ubicada en Ave. Ignacia Fimbres No.400, colonia San Felipe, de la ciudad de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Formación para el Trabajo, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Academia de Belleza Triny, con domicilio en Ave. Ignacia Fimbres No. 400, de la ciudad de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Formación para el Trabajo que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobado y a través de la modalidad terminal;

2.- Que tiene como clave de Registro Federal de Causantes MACE621110 6PO, y su objeto fundamental será impartir el curso de Cultura de Belleza del ciclo de Formación para el Trabajo;

3.- Que cuenta con edificio propio e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que la C. María Elisa Trinidad Martínez Cabrilla, está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave MACE621110 6PO, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

SÉPTIMO.- La institución denominada Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de las resoluciones de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.

OCTAVO.- Los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan a la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, surten efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de las resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios autorizados, a partir del día trece de diciembre de dos mil seis.

DÉCIMO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C. , por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y POLÍTICA EDUCATIVA





MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE
EDUCACION Y CULTURA
SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN Y
POLÍTICA EDUCATIVA

5.- DEROGADO		
6.- POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS O SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA, HASTA POR TREINTA DÍAS	175	218
TRATÁNDOSE DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS EN EL ESTADO, HASTA POR DIEZ DÍAS, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 35% DE LA TARIFA A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO		
7.- POR REPOSICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN	175	218
8.- POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS A LOS LUGARES PREVIAMENTE DESIGNADOS QUE EFECTUEN LAS AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES	278	348
9.- POR EL ALMACENAJE DE VEHÍCULOS DERIVADO DE LAS REMISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE, DIARIAMENTE	7	9

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS NUEVOS; EN LOS CASOS DE CAMBIO DE PROPIETARIO, DE USO O DE DESTINO, SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE QUE SE REALICE LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE Y TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS IMPORTADOS A LAS ZONAS O PERÍMETROS LIBRES DEL ESTADO O INTERIOR DEL PAÍS, A PARTIR DE LOS 15 DÍAS DE EFECTUADA LA IMPORTACIÓN.

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS SE EFECTUARÁ DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO AL CALENDARIO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CANJE DE PLACAS SE EFECTUARÁ UNA VEZ CONCLUIDO EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS MISMAS, DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO DE CALENDARIO QUE CORRESPONDA.

LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES EN EL ESTADO, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE VEHÍCULOS POR ALTAS, CAMBIOS, BAJAS DE PLACAS O REALICEN EL CANJE DE PLACAS POR EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA, DEBERÁN CERCIORARSE QUE NO EXISTAN ADEUDOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE PLACAS O REVALIDACIONES DE LAS MISMAS, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS EN CASO DE QUE EXISTAN ADEUDOS, DICHAS AUTORIDADES PROCEDERÁN A LLEVAR A CABO SU COBRO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA LIBERADO DE ESTA OBLIGACIÓN.

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
ARTICULO 313.- LOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRANSPORTE PRIVADO O DE SERVICIO PUBLICO DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE UNA PLACA EN SU PARTE POSTERIOR, QUE CAUSARA LOS SIGUIENTES DERECHOS:		
A).- POR LA EXPEDICION O CANJE	205	256
B).- POR REVALIDACION ANUAL	125	156
ARTICULO 314.- LAS PLACAS DE DEMOSTRACIÓN CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LA TARIFA DE TRANSPORTE PRIVADO Y SOLO SE AUTORIZARÁN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES COMO COMERCIANTES EN EL RAMO AUTOMOTRIZ Y CUENTEN CON LOCAL DE EXHIBICIÓN.		
EN EL CASO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE EXPEDIRÁ UN JUEGO DE PLACAS EN EL AÑO, POR CADA 5 VEHÍCULOS QUE SE TENGAN EN VENTA, AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO		
ARTICULO 315.- EN CASO DE EXTRAVÍO DE UNA O AMBAS PLACAS, SU REPOSICIÓN IMPLICARÁ LA ASIGNACIÓN DE UN JUEGO DE PLACAS DISTINTO, CAUSANDO LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BAJA DE PLACAS ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DE QUE SE TRATE TRATÁNDOSE DE BAJA DE PLACAS POR ROBO DE VEHICULO PREVIA LA ACREDITACION DE LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO SE COBRARA EL DERECHOS CORRESPONDIENTE.		
ARTICULO 316.- LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA CONDUCIR, ASI COMO LOS PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS:		
1.- LICENCIAS		
A).- DE AUTOMOVILISTA DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUEN:		
POR UN AÑO	102	127
POR DOS AÑOS	204	255

POR TRES AÑOS	273	341
POR CUATRO AÑOS	347	434
POR CINCO AÑOS	401	501
B).- DE CHOFER :		
POR UN AÑO	102	127
POR DOS AÑOS	204	255
POR TRES AÑOS	273	341
POR CUATRO AÑOS	347	434
POR CINCO AÑOS	401	501

C).- DE OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU VIGENCIA COMO SIGUE:

POR UN AÑO		
TAXI	102	127
URBANO	102	127
PERSONAL AGRICOLA	102	127
OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	102	127

POR TRES AÑOS

TAXI	273	341
URBANO	273	341
PERSONAL AGRICOLA	273	341
OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	273	341

D).- DE MOTOCICLISTA COMO SIGUE :

POR UN AÑO	64	80
POR DOS AÑOS	128	160
POR TRES AÑOS	151	189

POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B) Y D), ANTERIORES, LA SECRETARIA DE HACIENDA CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE ASÍ LO DETERMINEN, PODRÁ EXPEDIR LICENCIAS PARA CONDUCIR CON VIGENCIA DE UN AÑO, EN CUYO CASO SE APLICARÁN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA DE 2 AÑOS, REDUCIDAS EN UN 50%.

2.- DEROGADO

3 - PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA POR CADA DIEZ DIAS O FRACCION

A).- DE AUTOMOVILISTA	64	80
B).- DE CHOFER	64	80
C).- DE MOTOCICLISTA	64	80

D).- PARA CONDUCIR VEHICULOS DE PROPULSION AUTOMOTRIZ EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA * EN ESE SUPUESTO SE PODRAN OTORGAR PERMISOS POR:

POR 6 MESES	307	384
POR 1 AÑO	552	690
POR 2 AÑOS	882	1102

* Las personas mayores de 16 y menores de 18 años, podrán solicitar permisos para manejar automóviles de servicio particular...

A LAS REPOSICIONES DE LICENCIAS SE LES APLICARÁ EL MISMO IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE CAUSE LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS NUEVAS CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO SE DEBA DE REPONER LA LICENCIA YA IMPRESA, SE DEBERA PAGAR EL DERECHO EQUIVALENTE A LA LICENCIA DE UN AÑO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SE REALICE EL MISMO DIA DE SU EXPEDICION.

A) AUTOMOVILISTA
B) CHOFER
C) MOTOCICLISTA
D) MENOR DE EDAD
E) OPERADOR TAXI
F) OPERADOR URBANO
G) OPERADOR DE PERSONAL AGRICOLA
H) OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL

TARIFA BASE TARIFA CON ADICIONALES

ARTICULO 317 LOS DERECHOS POR EXPEDICION O CANJE DE PLACAS DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, REVALIDACION ANUAL; PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSITAR SIN PLACAS Y REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION, SE COBRARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES TARIFAS:		
1.- POR EXPEDICION O CANJE	214	267
2.- POR REVALIDACION ANUAL.	107	134
3 - PERMISOS PARA LA CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS SIN PLACAS HASTA DIEZ DIAS.	50	52
4.- DEROGADO		

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. Las presentes Resoluciones por las cuáles se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confieren derechos e imponen obligaciones a su titular, la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C. representada por el apoderado legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- Los reconocimientos de validez oficial que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia;

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes.

observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha trece de diciembre de dos mil seis, presentadas por el Mtro. Rubén Armando Reynaga Valdez, representante legal de Multiversidad Mundo Real Edgar Morin se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de los planes y programas de estudio correspondientes, los cuáles fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las carreras citadas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES 522, 523 y 524 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD EN COMPLEJIDAD Y PENSAMIENTO COMPLEJO, MAESTRÍA EN TRANSDISCIPLINARIEDAD Y COMPLEJIDAD DEL CONOCIMIENTO; Y DOCTORADO EN PENSAMIENTO COMPLEJO Y CONSTRUCCIÓN TRANSDISCIPLINARIA DEL CONOCIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, TODAS ELLAS EN MODALIDAD MIXTA

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de Especialidad en Complejidad y Pensamiento Complejo, Maestría en Transdisciplinariedad y Complejidad del Conocimiento, y Doctorado en Pensamiento Complejo y Construcción Transdisciplinaria del Conocimiento, todas ellas en modalidad mixta a realizarse en la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin.

SEGUNDO.- La Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los planes de estudios citados, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios, Diploma de Especialidad, Grado académico de Maestría y Grado Académico de Doctor.

5.- REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION PARA MOTOCICLETAS Y MOTONETAS	50	62		
ARTICULO 318.- LA EXPEDICIÓN, CANJE O BAJA DE PLACAS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PARA MANEJAR, A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SE AUTORIZARÁN PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA.				
LA SECRETARÍA DE HACIENDA PODRÁ EMITIR NORMATIVIDAD SIMPLIFICANDO LOS TRÁMITES O REDUCIENDO LOS REQUISITOS A QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES POR LOS SERVICIOS. LA CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO E INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.				
ARTICULO 319.- LOS SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACIÓN EN MATERIA VEHICULAR Y DE OTROS REGISTROS PROPORCIONADA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS.				
1.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O DE NO ADEUDO DE CREDITOS FISCALES	86	108		
2.- POR VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN O CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, ASÍ COMO DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, VEHICULAR Y DE LICENCIAS	56	70		
3.- POR CONFIRMACIÓN DE PAGOS Y/O BAJAS RELATIVAS AL PADRÓN VEHICULAR	42	52		
4.- BAJA POR EXTRAVÍO DE LÁMINA	42	52		
5.- BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	42	52		
6.- BAJA POR SALIDA DE LA CIUDAD.	42	52		
7.- BAJA POR ROBO DE LÁMINA	42	52		
8.- BAJA POR DISTRIBUCIÓN DE VEHICULO.	42	52		
9.- BAJA POR SALIDA DEL ESTADO	42	52		
			TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS				
ARTICULO 320.- LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO PRESTE A LOS PARTICULARES, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y TARIFAS SIGUIENTES:				
1.- POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD				
1.- DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL:				
A).- PASAJE	3 427	4 284		
B).- CARGA	1 870	2 338		
2.- POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD. (SE SEÑALAN LOS VALORES VIGENTES AL 30 DE ABRIL Y POSTERIOR, LOS CUALES DEBERAN INCLUIR ADICIONALES).				
A).- PASAJE				
TAXI	855	1 068		
URBANO	855	1 068		
SUBURBANO	855	1 068		
FORANEO	855	1 068		
AGRICOLAS	855	1 068		
ESCOLAR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD	855	1 068		
COLECTIVO	855	1 068		
B).- CARGA	534	667		
3.- POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD. HASTA POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES				
A).- PASAJE	251	314		
B).- CARGA	232	290		

4.- AUTORIZACION DE VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE EMERGENCIA, DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD		
A).- PASAJE	481	601
B).- CARGA	481	601
5.- AUTORIZACION DE ALTA Y BAJA DE LA UNIDAD PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, TANTO DE JURISDICCION ESTATAL, COMO MUNICIPAL, POR UNIDAD:		
A).- PASAJE	100	125
B).- CARGA	100	125
6.- POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EMERGENTES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL A VEHICULOS NO CONCESIONADOS POR REPARACION DE UNIDADES AUTORIZADAS, POR UNIDAD, HASTA POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES		
A).- PASAJE	123	153
B).- CARGA	123	153
7.- EXPEDICION DE PERMISOS QUE AMPAREN EL SERVICIO PARTICULAR DE TRANSPORTE, DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD.		
A).- HASTA POR TRES MESES	318	398
B).- HASTA POR SEIS MESES	529	661
C).- HASTA POR UN AÑO	718	898
8.- POR ESTUDIOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA DIRECCION, A SOLICITUD DE PARTICULARES PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL		
A).- PASAJE	1,450	1,812
B).- CARGA	1,450	1,812
9.- POR LA MODIFICACION DE CONCESIONES CON MOTIVO DE AMPLIACION DE RUTA O RADIOS DE JURISDICCION EN LA EXPLOTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL		
I.- PASAJE		
A).- QUE EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO ESTA CONCESION, POR UNIDAD	668	835
B).- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD	363	453
II.- CARGA		
A).- QUE EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	363	453
B).- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	180	225
10.- POR EXPEDICION DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE CENTRALES Y TERMINALES CAMIONERAS.	3,631	4,539
11.- POR ESTUDIOS TECNICOS Y SOCIO-ECONOMICOS QUE A SOLICITUD DE CONCESIONARIOS REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA DIRECCION, PARA LA MODIFICACION DE TARIFAS.	1,935	2,416
12.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CARÁCTER DE NO CONCESIONARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.	110	137
13.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE A SOLICITUD DE PARTE O EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO JUDICIAL, GESTIONADO POR PARTICULARES.		
A).- POR CADA HOJA	50	62
B).- POR LA BUSQUEDA	50	62
14.- POR LA AUTORIZACION DE REUBICACION DE LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, PARA AUTOMOVILES DE ALQUILER, POR UNIDAD.	534	667
15.- POR CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, ESTATAL O MUNICIPAL		
a) PASAJE		
URBANO, SUBURBANO Y FORANEO	5,037	6,297
ESCLUSIVO DE TURISMO, AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI), ESPECIALIZADO DE PERSONAL, ESCOLAR, PARA TRABAJADORES AGRICOLAS Y ESPECIALIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD.	2,753	3,441
b) CARGA	2,492	3,115
16.- POR AUTORIZACION PARA ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD		
A) PASAJE		
POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	804	1,005
POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	402	502



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Número de Certificado: ATR0258
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los dos días de mayo de dos mil siete.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior: **RESOLUCIÓN 522 Especialidad en Complejidad y Pensamiento Complejo**, **RESOLUCIÓN 523 Maestría en Transdisciplinariedad y Complejidad del Conocimiento**; y **RESOLUCIÓN 524 Doctorado en Pensamiento Complejo y Construcción Transdisciplinaria del Conocimiento**, todas ellas en modalidad mixta, que imparta la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con fecha trece de diciembre de dos mil seis, el Mtro. Rubén Armando Reynaga Valdez, representante legal de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

2.- Que la Universidad Mundo Real Edgar Morin A.C., con domicilio en Calle Israel González No. 292, entre Poder Legislativo y Ley Federal del Trabajo, fraccionamiento Misión del Real, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 10,528 de fecha 27 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 97, Lic. Rafael Gastélum Salazar, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UMR051110-SE3, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del cualquier tipo y nivel; y que según consta en escritura pública No. 19,986 de fecha 11 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del notario público No. 5, Lic Próspero Ignacio Soto Wendlandt, cambió su razón social a Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C.

3.- Que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Mtro. Rubén Armando Reynaga Valdez, representante legal de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- La institución denominada Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de las resoluciones de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.

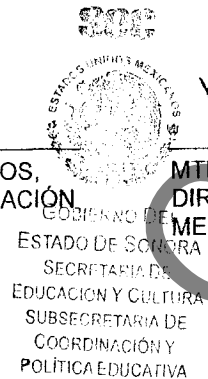
OCTAVO.- Los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan a la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, surten efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de las resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios autorizados, a partir del día cuatro de mayo de dos mil siete.

DÉCIMO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y POLÍTICA EDUCATIVA



MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

B) CARGA	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	804	1 005
	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	402	502
17.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA E INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO			
a) POR CADA HOJA		48	60
b) POR LA BÚSQUEDA		48	60
18.- POR APLICACIÓN DE EXAMEN PSICOMETRICO A OPERADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE.		54	67
19.- POR REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN Y TARJETON DE REVALIDACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.			
A) - PASAJE		181	226
B) - CARGA		181	226
20.- POR AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE SUCESOR EN EL FORMATO DE CONCESIÓN			
A) - PASAJE		60	75
B) - CARGA		60	75
21.- POR MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN A LOS TÉRMINOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN:			
A) - POR LOS QUE REQUIEREN ESTUDIO TÉCNICO.		845	1,056
B) - POR LOS QUE NO REQUIEREN ESTUDIO TÉCNICO		563	703
22.- POR LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTAION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD			
A) - PASAJE		181	226
B) - CARGA		181	226

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
ARTICULO 321.- POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE PRESTA EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, SE CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS QUE DEBERAN PAGARSE PREVIAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO.		
1.- POR LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS AL REGISTRO DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFIQUE, GRAVE O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES O CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMOS, O POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ASI COMO DE LOS ACTOS JURIDICOS O CONTRATOS DE BIENES MUEBLES QUE DEBAN REGISTRARSE CONFORME A LAS LEYES, SE CAUSARAN Y PAGARAN LOS DERECHOS CONFORME A LA TASA DEL 5 AL MILLAR, POR CADA OPERACIÓN.		
EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO SE DEBERÁ TOMAR COMO BASE EL VALOR QUE RESULTE MÁS ALTO ENTRE: (CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO)		
A) - EL PRECIO PACTADO EN LA OPERACIÓN		
B) - EL CATASTRAL QUE DEBERÁ SER CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL CORRESPONDIENTE EN LAS FORMAS AUTORIZADAS, DEBIÉNDOSE ANEXAR ESTE ÚLTIMO Y EL AVALÚO CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO RESPECTIVO, Y		
C) - EL CONSIGNADO EN EL AVALÚO EFECTUADO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, CORREDOR PÚBLICO O PERITO VALUADOR REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, MISMO QUE DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA NO MAYOR DE DOCE MESES AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.		
SI EL IMPORTE A PAGAR POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO ES MENOR A LA CANTIDAD DE \$ 297 00, DEBERÁ APLICARSE ESTA ÚLTIMA, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA.		
2.- POR LAS INSCRIPCIONES DE TÍTULOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, DESCONCENTRADA O DESCENTRALIZADA, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SE EXCEPTÚAN DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL AVALÚO	340	425
SE EXCEPTÚA DEL PAGO DE ESTE DERECHO CUANDO LOS TÍTULOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE EXPIDAN CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA.		
3.- EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O DE LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYA, POR CADA OPERACIÓN	871	1,089

TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, LA CUOTA A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRÁ EN UN 50%.		
4.- POR LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS POR LOS QUE SE FRACCIONEN, LOTIFIQUEN, RELOTIFIQUEN, SUBDIVIDAN O FUSIONEN PREDIOS RÚSTICOS O URBANOS, O SE CONSTITUYA EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO.	404	505
a).- ADICIONALMENTE DE LA TARIFA ANTERIOR SE COBRARÁ POR CADA LOTE O LOCAL.	57	72
b).- TRATÁNDOSE DE LOTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, POR LOTE.	28	35
TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, LAS CUOTAS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRÁN EN UN 50%.		
5.- POR INSCRIPCIÓN DE EMBARGOS LABORALES, SE CAUSARAN Y PAGARAN LOS DERECHOS CONFORME A LA TASA DE 5 AL MILLAR, POR CADA OPERACIÓN, Y SI EL IMPORTE A PAGAR ES MAYOR A LA CANTIDAD DE \$ 1,601.00, DEBERA APLICARSE ESTA ÚLTIMA.		
6.- POR EL DEPÓSITO DE TESTAMENTO OLÓGRAFO.	201	251
SE EXCEPTUA DEL PAGO DE DERECHOS EL REGISTRO DE TESTAMENTO PUBLICO SIMPLIFICADO		
7.- POR CAPITULACIONES MATRIMONIALES, SU MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN, CUANDO NO CONTENGA INMUEBLES O VALORES ESTIMABLES EN MONEDA NACIONAL.	251	314
8.- POR REGISTRO DE CÉDULA HIPOTECARIA.	476	595
9.- EN LOS REGISTROS EN QUE SE HAGA REACOMODO DE PASIVOS O SE OTORGUEN FACILIDADES DE PAGO, TRATÁNDOSE DE CRÉDITOS YA INSCRITOS EN LA MISMA OFICINA Y DEL MISMO ACREEDOR, SIN CANCELAR EL ACTO JURÍDICO INSCRITO.	347	434
TRATÁNDOSE DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE CRÉDITOS YA INSCRITOS EN LA MISMA OFICINA, SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LA TASA DEL 5 AL MILLAR, POR LA DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE EL CRÉDITO INSCRITO Y LA SUMA DE DINERO QUE SE RECONOZCA ADEUDAR Y, EN CASO DE NOVACION SE COBRARA LA TASA DE 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE A INSCRIBIR.		
10.- POR CONVENIO MODIFICATORIO, JUDICIAL, RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS, GESTIONES OFICIOSAS, POR COMODATOS, USO, USUFRUCTO, HABITACIÓN, SERVIDUMBRES Y DEMÁS ACTOS, DOCUMENTOS O TÍTULOS PÚBLICOS O PRIVADOS NO PREVISTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.	459	574
11.- POR FIDEICOMISO EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES, IRREVOCABLES DE GARANTÍA EN DONDE EL FIDEICOMITENTE SE RESERVE EL DERECHO A READQUIRIR LOS BIENES DEL FIDUCIARIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE FIDEICOMISO NO PREVISTO	801	1,001
12.- POR INSCRIPCIONES DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES QUE SEÑALEN CAPITAL SOCIAL, SE PAGARÁ SOBRE EL CAPITAL EL 5 AL MILLAR.		
a).- TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES CIVILES QUE NO SEÑALEN CAPITAL SOCIAL	409	511
b).- POR INSCRIPCIONES DE ACTAS DE SOCIEDADES QUE CONTENGAN AUMENTO DE CAPITAL.	1,678	2,098
13.- POR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EXCEPTUANDO AL AUMENTO DE CAPITAL, O POR LA INSCRIPCIÓN DE PODERES, SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS Y CUALQUIER OTRA INSCRIPCIÓN NO PREVISTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, SE COBRARÁ POR CADA OPERACIÓN.	523	653
14.- POR CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN O GRAVÁMENES RECAÍDOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SE PAGARÁ POR CADA ANTECEDENTE DE LAS INSCRIPCIONES SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO.	67	84
TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, LA CUOTA A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRÁN EN UN 50%.		
15.- POR ANOTACIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR CUANDO SEA SIMULTANEA LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER EJEMPLAR	113	141

- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. Las presentes Resoluciones por las cuáles se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confieren derechos e imponen obligaciones a su titular, la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., representada por el apoderado legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- Los reconocimientos de validez oficial que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia;

4.- Que el Lic. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, representante legal de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, presentadas por el Lic. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, representante legal de Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de los planes y programas de estudio correspondientes, los cuáles fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las carreras citadas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES 545, 546 y 547 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA COMPLEJIDAD, MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN INTEGRATIVA; Y DOCTORADO EN PENSAMIENTO COMPLEJO, RESPECTIVAMENTE, TODAS ELLAS EN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de Especialidad en Ciencias de la Complejidad, Maestría en Investigación Integrativa; y Doctorado en Pensamiento Complejo, respectivamente, todas ellas en modalidad no escolarizada a realizarse en la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin.

SEGUNDO.- La Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los planes de estudios citados, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios, Diploma de Especialidad, Grado Académico de Maestría y Grado Académico de Doctor.

16.- POR RATIFICACIÓN DE FIRMAS EN CONTRATOS PRIVADOS, CONVENIOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTO O SERVICIO PROPORCIONADO, SE COBRARÁ POR CADA OPERACIÓN.	267	334
17.- POR EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE PATENTES, SELLOS Y FIRMAS DE NOTARIOS PÚBLICOS, CORREDORES PÚBLICOS, FEDATARIOS, PERITOS VALUADORES, APODERADOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS, DE INSTITUCIONES AUXILIARES, UNIONES DE CRÉDITO Y OTROS SIMILARES. EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL PODER EJECUTIVO, SE ESTABLECERÁN LAS NORMAS QUE REGULEN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES EN EL ESTADO DE SONORA, Y EN TODO CASO, LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES, QUE SEAN APLICABLES A LOS PERITOS VALUADORES.	2 036	2 545
18.- POR LA EXPEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES:		
a).- INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES, POR CADA PERSONA.	38	48
b).- CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD, POR CADA PERSONA.	27	34
c).- CERTIFICADOS DE HISTORIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES POR PREDIO, POR EL PRIMER ANTECEDENTE, SE CAUSARÁ.	267	334
Y POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES REGISTRALES HASTA LA MATRICULACIÓN DEL PREDIO, SE COBRARÁ.	107	134
d).- POR RENDIR INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, POR CADA AUTOR DE LA SUCESIÓN.	83	103
e).- POR CERTIFICADO DE GRAVAMEN CON UN SOLO PREDIO, LOTE O FRACCIÓN DE TERRENO Y UNA SOLA ANOTACIÓN DE GRAVAMEN.	151	189
SE COBRARÁ ADICIONALMENTE POR CADA UNO DE LOS PREDIOS, LOTES O FRACCIONES DEL TERRENO, ANOTACIONES O GRAVAMENES SUBSECUENTES, VIGENTES O NO VIGENTES.	26	33
f).- TODOS LOS DEMÁS CERTIFICADOS	151	189
TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, LAS CUOTAS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRÁN EN UN 50% CUANDO ALGUNA DE LAS CERTIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE SOLICITE CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA, SE EXCEPTUA DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS A LOS PARTICULARES BENEFICIADOS CON TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL INTERESADO ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.		
19.- POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS:		
a).- SIMPLES, HASTA LAS PRIMERAS CINCO HOJAS.	36	45
b).- SIMPLES, POR CADA UNA DE LAS HOJAS SUBSECUENTES.	7	9
c).- CERTIFICADAS, HASTA LAS PRIMERAS CINCO HOJAS.	185	231
d).- CERTIFICADAS, POR CADA UNA DE LAS HOJAS SUBSECUENTES	22	27
HIPOTECA Y REHABILITACIÓN O AVIOS		
20.- POR EL SEGUNDO EXAMEN O CALIFICACIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE SE PRESENTE EN LA OFICINA JURISDICCIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES PARA SU INSCRIPCIÓN, ANOTACIÓN O CANCELACIÓN ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN.	104	130
21.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE CONSULTA EN LÍNEA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE CONTRATE, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ PAGARSE, EN SU CASO, EL COSTO DE ENVÍO QUE DETERMINE EL USUARIO.	1 039	1 299
22.- SE DEROGA		
23.- POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICIÓN DEL USUARIO SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITE, LOS CUALES SE PROPORCIONARÁN DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A SU SOLICITUD, DE CUYOS DERECHOS SE DESTINARÁ EL 70% COMO COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE LA OFICINA Y EL		

RESTANTE 30 % SE APLICARÁ PARA CUBRIR LOS GASTOS Y EROGACIONES NECESARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES

LA TASA EXPRESADA EN 5 AL MILLAR, POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, NO EXCEDERÁ DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 800 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA "A"

ARTICULO 322.- LAS TARIFAS DE ESTE CAPITULO CUANDO COMPENDAN DOS O MAS CUOTAS Y YA SEAN ESPECIFICADAS O PROPORCIONALES, SE APLICARAN PROGRESIVA Y ACUMULATIVAMENTE.

ARTICULO 323.- SE EXCEPTUAN DE LOS DERECHOS POR REGISTRO DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFIQUE, GRAVE O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES Y CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMO, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 DE ESTE ARTICULO, AL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA SECRETARIA DE SALUD, CUANDO INTERVENGAN COMO PARTE ACTIVA EN LOS ACTOS JURIDICOS EN ELLOS CONTENIDOS.

PARA EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE ENTENDERA POR "ESTADO" A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CON EXCEPCION DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, ASI COMO CUALQUIER ENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O MUNICIPAL

SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL:

ARTICULO 325.- LOS SERVICIOS QUE PRESTEN POR LAS OFICIAIAS DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
I.- POR INSCRIPCIONES DE:		
1.- NACIMIENTOS:		
1.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		GRATUITO
1.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		54
2.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS:		
2.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		
2.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		54
3.- DEFUNCIONES:		
3.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		
3.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		54
4.- MATRIMONIOS:		
4.1.- DENTRO DE LA OFICINA EN HORAS HABILES		342
4.2.- FUERA DE LA OFICINA EN HORAS INHABILES (CENTROS SOCIALES Y DOMICILIOS PARTICULARES)		1 505
5.- ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO		517
6.- RESOLUCIONES JUDICIALES RELATIVAS A:		
6.1.- ADOPCIONES		352
6.2.- DIVORCIOS		517
7.- OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CONFORME AL CODIGO CIVIL DEBAN REGISTRARSE		352
II.- POR LA EXPEDICION DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL EN LAS OFICIAIAS Y ARCHIVO ESTATAL:		
1.- SERVICIO ORDINARIO		
1.1.- IMPRESO DEL LIBRO (MEDIO ELECTRONICO)		54



Número de Certificados: AT20251
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los siete días de agosto de dos mil siete.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior: **RESOLUCIÓN 545 Especialidad en Ciencias de la Complejidad, RESOLUCIÓN 546 Maestría en Investigación Integrativa; y RESOLUCIÓN 547 Doctorado en Pensamiento Complejo, todas ellas en modalidad no escolarizada**, que imparta la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con fecha cuatro de mayo de dos mil siete, el Lic. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, representante legal de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

2.- Que la Universidad Mundo Real Edgar Morin A.C., con domicilio en Calle Israel González No. 292, entre Poder Legislativo y Ley Federal del Trabajo, fraccionamiento Misión del Real, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 10,528 de fecha 27 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 97, Lic. Rafael Gastélum Salazar, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UMR051110-SE3, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del cualquier tipo y nivel; y que según consta en escritura pública No. 19,986 de fecha 11 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del notario público No. 5, Lic Próspero Ignacio Soto Wendlandt, cambió su razón social a Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C.

3.- Que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.


SÉPTIMO.- La institución denominada Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de las resoluciones de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.

OCTAVO.- Los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan a la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, surten efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de las resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios autorizados, a partir del día uno de febrero de dos mil siete.

DÉCIMO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


 DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
 SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
 Y POLÍTICA EDUCATIVA


 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN Y CULTURA
 SUBSECRETARÍA DE
 COORDINACIÓN Y
 POLÍTICA EDUCATIVA


 DR. MAURICIO GRACIA CORONADO,
 DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

1.2.-	TRANSCRIPCIÓN DEL LIBRO (MECANOGRAFIADA)	54
1.3.-	IMPRESO DEL LIBRO A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO DENOMINADO AVITEL (MEDIO ELECTRÓNICO)	54
III.-	POR LAS ANOTACIONES MARGINALES	
1.-	DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	
2.-	QUE ORDENA EL ARTÍCULO 213 DEL CÓDIGO CIVIL	
3.-	DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ACTAS	256
4.-	QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS O DE RESOLUCIONES JUDICIALES	171
	LAS INSCRIPCIONES DE CUALQUIER ACTO QUE SE CELEBRE FUERA DE OFICINA, EN HORAS INHÁBILES, INCLUYENDO LOS EXENTOS, EXCEPTO EL DE MATRIMONIO, CAUSARÁN UNA CUOTA DE	517
5.-	POR LA BÚSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN ACTA CUANDO EL SOLICITANTE NO APORTE LOS DATOS NECESARIOS, POR CADA 5 AÑOS DE BÚSQUEDA (OFICIALIA SIN SERVICIO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS)	54
6.-	POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA RESPECTIVO.	54
	EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, PREVIO ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO, PODRÁ AUTORIZAR LA EXENCIÓN DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 1 Y 6 DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.	

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
ARTÍCULO 325.- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:		
I.-		
1.-		
1.1.-		
		54
1.2.-		54
1.3.-		54
II.-		
		54
1.-		54
ARTÍCULO 325.- LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE REALICE LA INSTITUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL A OTRO ESTADO, CAUSARÁ EL DERECHO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO SOLICITADO; INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN, DEBERÁ PAGARSE EL COSTO DE ENVÍO QUE DETERMINE EL USUARIO.		
ARTÍCULO 325.- DEROGADO		
OTROS SERVICIOS		
ARTÍCULO 326.- QUEDAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES CUOTAS:		
I.-		
1.-		
	56	70
2.-	71	89
3.-	81	101
4.-	128	160

5.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA HOJA.	160	200
6.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA PREDIO.	60	75
7.- POR ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A LOTES DE TERRENOS DE FRACCIONAMIENTO, POR CADA CLAVE.	24	30
8.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, POR CADA CERTIFICACION.	81	101
9.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCION DE BIENES INMUEBLES.	81	101
10.- POR INSCRIPCION DE MANIFESTACIONES Y AVISOS CATASTRALES, (MANIFESTACIONES DE INMUEBLES DE OBRA FUSIONES Y SUBDIVISIONES)	38	48
11.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD Y OTROS POR CADA UNO.	81	101
12.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS.	160	200
13.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA RURAL, POR CADA HOJA.	352	440
14.- POR EXPEDICION DE PLANOS DE PREDIOS RURALES A ESCALA CONVENCIONAL.	278	348
15.- POR EXPEDICION DE CARTAS GEOGRAFICAS PARA DESARROLLO, PARA USO PARTICULAR, URBANAS, TURISTICAS Y DE USO DE SUELO, POR CADA VARIANTE DE INFORMACION.	384	480
16.- POR CONSULTA DE INFORMACION CATASTRAL, POR PREDIO.	71	89
17.- POR EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO CATASTRAL.	128	160
18.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO PARA DEPENDENCIAS OFICIALES, POR CERTIFICACION.	38	48
19.- POR LA INFORMACION QUE SE GENERE POR CONSULTA EN LINEA, DE LA SIGUIENTE MANERA: A).- CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL. B).- FICHA CATASTRAL C).- CARTOGRAFIA DEL PREDIO.	43 43 43	53 53 53
LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRATACION. EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO.		
SERVICIO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR REDUCCION 75%		
SERVICIO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA INTERES SOCIAL 50% REDUCCION		
INFORMACION DIGITALIZADA SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO		
CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE NO EXEDA A 25 SALARIOS MINIMOS		
CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE EXEDA MAS DE 25 SALARIOS MINIMOS		
	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
II.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO		
1.- TRABAJOS DE REVISION DE DOCUMENTACION Y AUTORIZACION DE DESARROLLO. 2.5 AL MILLAR SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACION.		
2.- DERECHOS POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION 3.5 AL MILLAR SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACION		
3.- POR SUBDIVISION DE TERRENOS, CON USO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE POR LOTE		
A).- PARA LOTES HASTA 1000 METROS CUADRADOS	255	318
B).- PARA LOTES MAYORES DE 1,001 HASTA 10,000 METROS CUADRADOS	340	425

- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. Las presentes Resoluciones por las cuáles se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confieren derechos e imponen obligaciones a su titular, la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin representada por el apoderado legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- Los reconocimientos de validez oficial que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia;

4.- Que el Mtro. Rubén Armando Reynaga Valdez, representante legal de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha uno de febrero de dos mil siete, presentadas por el Mtro. Rubén Armando Reynaga Valdez, representante legal de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de los planes y programas de estudio correspondientes, los cuáles fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las carreras citadas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES 526, 527, 528, 529 Y 530 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN, INGENIERÍA EN CIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE, INGENIERÍA EN PRODUCTIVIDAD ORGANIZACIONAL, LICENCIATURA EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS; E INGENIERÍA EN INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL, RESPECTIVAMENTE, TODAS EN MODALIDAD MIXTA

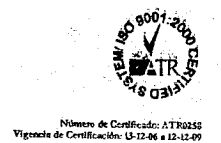
PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de estos programas educativos a realizarse en la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin.

SEGUNDO.- La Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir las carreras citadas, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
C).- PARA LOTES MAYORES DE 10,001 METROS CUADRADOS	\$424 por el número de lotes resultantes, pero nunca será mayor de	
4.- POR FUSION DE TERRENOS CON USO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE.		
A).- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 1 METRO CUADRADO HASTA 1,000 METROS CUADRADOS	255	318
B).- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 1,001 METROS CUADRADOS HASTA 100,000 METROS CUADRADOS	553	691
C).- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 100,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	849	1,061
5.- POR RELOTIFICACION A DESARROLLOS INDUSTRIALES, TURISTICOS O CAMPESTRES YA AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, POR LOTE		
A).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 1 LOTE HASTA 6 LOTES	426	533
B).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 6 LOTES HASTA 12 LOTES	213	266
C).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 12 LOTES EN ADELANTE	86	108
6.- POR LA APROBACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, DE LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER UN DESARROLLO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE, AUTORIZADO.	619	774
7.- POR CADA REVISION Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE FRACCIONAMIENTOS, CUANDO EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUA RESIDUALES LO SOLICITE, SE COBRARA UNA CUOTA EQUIVALENTE A \$ 791.00 POR LOS PRIMEROS 200 LOTES Y \$ 32.00 POR CADA 7 LOTES ADICIONALES.		
10.- POR ANALISIS Y EXPEDICION DE DICTAMEN SOBRE ASPECTOS DE DESARROLLO URBANO.	277	347
16.- POR LA EXPEDICION DEL PERMISO DE VENTA PARA LA ENAJENACION DE LOS LOTES QUE CONFORMAN UN DESARROLLO TURISTICO, INDUSTRIAL O CAMPESTRE	1,273	1,591
SERVICIOS PRESTADOS COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.		
8.- POR LA EXPEDICION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA, RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO	7,261	9,076
9.- POR LA REVALUACION ANUAL DE LA AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	7,261	9,076
11.- EVALUACION DE CEDULA DE OPERACION	1,367	1,709
12.- POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.		
A) RIESGO AMBIENTAL	4,045	5,056
B) INFORME PREVENTIVO	2,464	3,080
C) MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD GENERAL.	4,774	5,967
D) MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD INTERMEDIA	7,161	8,951
E) MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD ESPECIFICA	10,741	13,426
13.- POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION DE INFORMACION Y DICTAMEN PARA		
A) OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	4,221	5,276
B) ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,978	2,473
C) ACTUALIZACION DE LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	1,767	2,209
14.- POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE		
A).- EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	269	336

B) -PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	2 647	3.309
15.- POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y CERTIFICACION DE EMISIONES O CONCENTRACION DE:		
A) - CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA DE FUENTES FIJAS	6 375	7 974
B) - RUIDO Y/O VIBRACIONES DE FUENTES FIJAS	3 191	3.989
C) - CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES	1 041	1.301
17.- POR LA EXPEDICION DE DICTAMENES DE USO DE SUELO DE TERRENOS EN QUE SE PRETENDAN REALIZAR DESARROLLOS TURISTICOS, INDUSTRIALES Y CAMPESTRES, FUERA DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION	4.242	5.302
16.- POR EL REFRENDO EN EL REGISTRO ESTATAL A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	1.562	1.952
	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
III.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO.		
1.- APLICACION DE EXAMEN PARA ACREDITAR A RESPONSABLES TECNICOS DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS.	831	1.039
2.- VISITAS DE VERIFICACION SANITARIA SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	519	649
3.- DILIGENCIAS DE MUESTREO DE PRODUCTOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	519	649
4.- ASESORIAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS HIGIENICOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	1.507	1.884
5.- VERIFICACION DE BALANCE DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, SOLICITADOS POR LOS INTERESADOS	1.039	1.299
6.- CAPACITACION EN MANEJO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS A LOS OPERADORES DE FARMACIAS, DROGUERIAS, BOTICAS, ALMACENES DE MEDICAMENTOS, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS.	603	753
7.- POR AUTORIZACION DE CREMACION DE CADAVERES, DE SERES HUMANOS, SUS PARTES Y RESTOS ARIDOS	170	212
8.- CAPACITACION EN LA PREPARACION Y ELABORACION EN EL MANEJO DE ALIMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS SEMIFLJOS	80	100
9.- CAPACITACION EN LA PREPARACION, ELABORACION, CONSERVACION Y MANEJO DE ALIMENTOS DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TECNICAS	402	502
POR AUTORIZACION QUE SE OTORGA PARA EJERCER CUALQUIER PROFESION O ESPECIALIDAD	247	309
10.- AUTORIZACION PARA TECNICO EN EMBALSAMIENTO.	390	487
11.- EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS POR CADA HOJA U OFICIO.	5	6
12.- REPOSICION DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASI COMO CALCOMANIAS	39	49
13.- COMPULSA DE DOCUMENTOS POR HOJA	6	6
14.- LEGALIZACION DE FIRMAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO	91	101
15.- COPIAS DE PLANOS CERTIFICADOS O NO CERTIFICADOS.	39	49
16.- ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS O BACTERIOLÓGICOS DE:		
A) - LECHEs	259	324
B) - CARNES FRÍAS.	390	487
C) - PRODUCTOS LÁCTEOS	259	324
D) - BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.	390	487
E) - FRITURAS DE HARINA	390	487
F) - ESPECIES	390	487
G) - HIELO	191	239
H) - PALETAS	264	330
I) - NIEVE	390	487
J) - AGUA.	259	324
K) - OTROS.	390	487
17.- CAPACITACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SANIDAD, MANEJO DE SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TECNICAS DE LA MATERIA.	402	502
18.- CAPACITACION SOBRE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SANITARIAS DE LAS ALBERCAS, DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA DE LA MATERIA	402	502



Número de Certificado: ATR0255
Vigencia de Certificación: 03-12-06 a 12-12-09

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los ocho días de mayo de dos mil siete.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior; **RESOLUCIÓN 526 Ingeniería en Ciencias de la Nutrición, RESOLUCIÓN 527 Ingeniería en Ciencias del Medio Ambiente, RESOLUCIÓN 528 Ingeniería en Productividad Organizacional, RESOLUCIÓN 529 Licenciatura en Gobierno y Políticas Públicas; y RESOLUCIÓN 530 Ingeniería en Información Organizacional, todas ellas en modalidad mixta**, que imparta la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con fecha uno de febrero de dos mil siete, el Mtro. Rubén Armando Reynaga Valdez, representante legal de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

2.- Que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., con domicilio en Calle Israel González No. 292, entre Poder Legislativo y Ley Federal del Trabajo, fraccionamiento Misión del Real, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 10,528 de fecha 27 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 97, Lic. Rafael Gastélum Salazar, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UMR051110-SE3, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del cualquier tipo y nivel;

3.- Que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

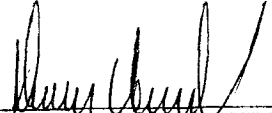
SÉPTIMO.- La institución denominada Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de las resoluciones de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.

OCTAVO.- Los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan a la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, surten efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

NOVENO.- Los efectos de las resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios autorizados, a partir del día treinta y uno de mayo de dos mil siete.

DÉCIMO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y EL LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CINCO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y POLÍTICA EDUCATIVA


GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA
DR. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

19 - AUTORIZACIÓN PARA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS, COMO SIGUE:		
A).- PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN EL MISMO PANTEÓN.	176	220
B).- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTRO PANTEÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO	240	300
C).- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO O FUERA DE LA ENTIDAD.	468	585
D).- POR AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE UN CADÁVER O RESTOS ÁRIDOS EXHUMADOS DE UN MUNICIPIO A OTRO O A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, NO SE CALIFICARÁ NINGÚN DERECHO POR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES CUANDO ÉSTA SEA DECRETADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN UN PROCESO PENAL.	115	143

IV.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
1.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR HOJA.	5	6
2.- POR CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	37	47
3.- POR SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS		
A).- DE EDUCACIÓN BÁSICA	36	45
B).- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	171	214
C).- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	254	317
4.- POR SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.		
A).- DE EDUCACIÓN BÁSICA	36	45
B).- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	171	214
C).- DE EDUCACIÓN SUPERIOR	254	317
5.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	21	26
6.- EXÁMENES DE TÍTULOS DE SUFICIENCIA		
A).- DE EDUCACIÓN PRIMARIA	5	6
B).- DE TIPOS MEDIA Y SUPERIOR POR MATERIA	5	6
7.- EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE TIPO MEDIA SUPERIOR POR MATERIA	5	6
8.- RESOLUCIÓN DE TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR	363	453
9.- RESOLUCIÓN DE TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO	363	453
10.- REGISTRO DE PARTICULARES QUE IMPARTEN ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL	363	453
11.- LAS INSTITUCIONES PARTICULARES INCORPORADAS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN CUALQUIER TIPO Y NIVEL, DEBERÁN DE PAGAR EN CADA EJERCICIO O CICLO ESCOLAR EL 5% DE LAS COLEGIATURAS QUE COBRE TRATÁNDOSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL 10% EN EL CASO DE EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR POR CONCEPTO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORA Y VIGILANCIA, PUDIENDO OPTAR POR PONER A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, BECAS POR EL EQUIVALENTE A DICHS PORCENTAJES DE SU ALUMNADO, EN CUYO CASO PAGARAN EN NUMERARIO, ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD QUE DEBEN DE PAGAR CONFORME AL PRESENTE APARTADO Y EN NUMERO DE BECAS QUE EFECTIVAMENTE HUBIEREN OTORGADO, POR DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA.		
12.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS PARA PROFESIONALES EGRESADOS DE CENTROS DE ESTUDIOS TÉCNICOS, UNIVERSITARIOS Y TECNOLÓGICOS	157	197
13.- CONSTANCIA SOBRE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL.	40	50
14.- REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS	3.356	4.195
15.- REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS	336	420
16.- REGISTRO DE CONSEJO DIRECTIVO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS	336	420
17.- REGISTRO DE UN SOCIO DE COLEGIO DE PROFESIONISTA.	22	27
18.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE TIPO MEDIO SUPERIOR	28	35

	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
V.- SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICO.		
1.- POR EL ESTUDIO Y LA EVALUACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO, SE PAGARAN DERECHOS POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	55	68
2.- POR CADA EVALUACION POSTERIOR QUE REALICE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS TERMINOS DEL PERMISO RESPECTIVO, SE PAGARA LA MISMA CUOTA SEÑALADA EN EL APARTADO PRIMERO ANTERIOR.	55	68
EL PAGO DE ESTOS DERECHOS NO IMPLICA LA AUTORIZACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE REALICEN EL ENTERO.		
3.- POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PUBLICA QUE PRESTE EL ESTADO DE SONORA A PARTICULARES, SE COBRARA POR SEMESTRE DE CALENDARIO EN FORMA ANTICIPADA, POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD EN ACTIVO.	19 313	24 141
LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SERAN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEMAS EROGACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA Y EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO.		
VI.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL.		
1.- POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBREN CONTRATOS DE ADQUISICIONES DERIVADOS DE LICITACIONES PUBLICAS, DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS MATERIAS, PAGARAN UN DERECHO EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES O ADQUISICIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS.		
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA O ADQUISICIONES, RETENDRAN EL IMPORTE DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.		
VII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL.		
1.- POR PROPORCIONAR ASESORIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL QUE DEBERAN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCERNEN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACION.	1.039	1.299
2.- POR DICTAMINAR Y/O AUTORIZAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL, QUE DEBERAN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCERNEN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACION, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION		
A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MAS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MAS DE VEINTE PERSONAS	2	2
B).- EDIFICIOS PUBLICOS Y SALAS DE ESPECTACULOS	2	2
C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	1	1
D).- HOSPITALES, CENTROS MEDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUERTOS DE SOCORRO.	2	2
E).- COMERCIOS	2	2
F).- ALMACENES Y BODEGAS	2	2
G).- INDUSTRIAS Y TALLERES	2	2
H).- OFICINAS PUBLICAS Y PRIVADAS	2	2
I).- TERMINALES TERRESTRES, AEREAS Y MARITIMAS.	2	2
J).- GRANJAS	1	1
K).- EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION O EXPENDIO DE HIDROCARBUROS.	3	3
L).- CENTRALES DE CORREO, TELEFONOS, TELEGRAFOS, RADIO, TELEVISION Y SISTEMAS DE MICROONDAS	2	2

- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. Las presentes Resoluciones por las cuáles se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confieren derechos e imponen obligaciones a su titular, la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C. representada por el apoderado legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- Los reconocimientos de validez oficial que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia;

4.- Que el Lic. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, representante legal de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, presentadas por el Lic. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, representante legal de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de los planes y programas de estudio correspondientes, los cuáles fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las carreras citadas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES 548, 549 Y 550 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, INGENIERÍA EN PRODUCTIVIDAD ORGANIZACIONAL; E INGENIERÍA EN INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL, RESPECTIVAMENTE, TODAS EN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Gobierno y Políticas Públicas, Ingeniería en Productividad Organizacional; e Ingeniería en Información Organizacional, todas en modalidad no escolarizada a realizarse en la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin.

SEGUNDO.- La Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir las carreras citadas, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.

3.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LOS PROGRAMAS INTERNOS QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS A LA POBLACIÓN	2 077	2 597
4.- POR DICTAMENES PREVIOS A LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.		
A) - POR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES.	312	390
B) - POR LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO	519	649
C) - POR LOS PLANES DE CONTINGENCIAS QUE POR METRO CUADRADO, COMO SIGUE:		
C) 1 VIVIENDA PARA CINCO FAMILIAS O MAS EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MAS DE VEINTE PERSONAS	2	2
C) 2 EDIFICIOS PUBLICOS Y SALAS DE ESPECTACULOS	2	2
C) 3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	1	1
C) 4 HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.	2	2
C) 5 - COMERCIOS	2	2
C) 6. ALMACENES Y BODEGAS	2	2
C) 7 INDUSTRIAS Y TALLERES	2	2
C) 8 OFICINAS PUBLICAS O PRIVADAS	2	2
C) 9 TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	2	2
C) 10 GRANJAS	1	1
C) 11 EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBUROS	3	4
C) 12 CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.	2	2
D) - POR LOS SISTEMAS DE ALERTAMIENTO.	312	390
E) - DIAGNÓSTICO DE RIESGO	3 115	3 894
F) - POR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 4 HORAS, COMO SIGUE:		
F) 1 10 PERSONAS	12 460	15 575
F) 2 20 PERSONAS	24 919	31 149
F) 3 30 PERSONAS	37 380	46 725
G) - POR LA FORMACIÓN DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:		
G) 1 DE 4 A 9 PERSONAS	15 575	19 468
G) 2 10 PERSONAS	20 766	25 958
G) 3 20 PERSONAS	31 150	38 937
G) 4 30 PERSONAS	41 532	51 915
5.- POR LA AUTORIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTRUIR INMUEBLES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	3 115	3 893
6.- DICTAMEN PARA LA EMISIÓN FAVORABLE POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y EN LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORQUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.		
A) - CAMPOS DE TIRO Y CLUBES DE CAZA	2 596	3 245
B) - INSTALACIONES EN QUE SE REALIZA COMPRA-VENTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.	3 115	3 893
C) - EXPLOTACIÓN MINERA O DE BANCOS DE CANTERA.	3 115	3 893
D) - INDUSTRIAS QUÍMICAS	3 115	3 893
E) - FABRICA DE ELEMENTOS PIROTÉCNICOS	3 115	3 893
F) - TALLERES DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS	2 077	2 597
G) - BODEGA Y/O POLVORINES PARA ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS	3 115	3 893
H) - BODEGA Y/O POLVORINES PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS	3 115	3 893
7.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERIFONEOS A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA CONTINGENCIA QUE SE PRESENTE EN LA ENTIDAD, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, COMO SIGUE:		
A) - VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MAS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MAS DE VEINTE PERSONAS	10	12
B) - EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTACULOS	10	12
C) INSTITUCIONES EDUCATIVAS	5	6
D) - HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO	8	10
E) - COMERCIO	8	10
F) - ALMACENES Y BODEGAS.	10	12
G) - INDUSTRIAS Y TALLERES	10	12
H) - OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	8	10
I) - TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	10	12
J) - GRANJAS	8	10
K) - CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.	8	10

8.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES A SOLICITUD DE PARTE EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE

A).- DE 1000 A 5000 LITROS	10 384	12 980
B).- DE 5001 A 20000 LITROS	15 575	19 468
C).- DE 20001 A 100000 LITROS	25 958	32 448
D).- DE 100001 A 250000 LITROS	36 341	45 425
E).- DE 250001 LITROS EN ADELANTE	62 299	77 874

9.- POR LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD, A SOLICITUD DEL INTERESADO, QUE SERVIRÁN DE APOYO PARA PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DICTÁMENES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, POR METRO CUADRADO

A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS	21	26
B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS	21	26
C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	10	12
D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.	16	20
E).- COMERCIO	16	20
F).- ALMACENES Y BODEGAS.	21	26
G).- INDUSTRIAS Y TALLERES	21	26
H).- OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	16	20
I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	21	26
J).- GRANJAS	12	15
K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS	16	20

10.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD A SOLICITUD DEL INTERESADO EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE.

A).- DE 1000 A 5000 LITROS	15 575	19 468
B).- DE 5001 A 20000 LITROS	20 766	25 958
C).- DE 20001 A 100000 LITROS	31 150	38 937
D).- DE 100001 A 250000 LITROS	41 532	51 915
E).- DE 250001 LITROS EN ADELANTE	62 299	77 874

11.- PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.

A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS	10	12
B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS	10	12
C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	5	6
D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.	5	6
E).- COMERCIO.	10	12
F).- ALMACENES Y BODEGAS.	10	12
G).- INDUSTRIAS Y TALLERES	10	12
H).- OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.	5	6
I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	10	12
J).- GRANJAS	10	12
K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS	5	6

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

En Hermosillo, Sonora, a 01 de julio de 2007.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN
SECRETARIO DE HACIENDA



Número de Certificación: ATR0215
Vigencia de Certificación: 03-12-06 a 12-14-09

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los siete días de agosto de dos mil siete.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior; **RESOLUCIÓN 548 Licenciatura en Gobierno y Políticas Públicas**, **RESOLUCIÓN 549 Ingeniería en Productividad Organizacional**; y **RESOLUCIÓN 550 Ingeniería en Información Organizacional, todas ellas en modalidad no escolarizada**, que imparta la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, el Lic. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, representante legal de la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., con domicilio en Blvd. Jesús García Morales No. 545 y Blvd. Quiroga, colonia El Llano, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

2.- Que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin A.C., con domicilio en Calle Israel González No. 292, entre Poder Legislativo y Ley Federal del Trabajo, fraccionamiento Misión del Real, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 10,528 de fecha 27 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 97, Lic. Rafael Gastélum Salazar, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UMR051110-SE3, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del cualquier tipo y nivel;

3.- Que la Multiversidad Mundo Real Edgar Morin, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;